



---

# REGLAMENTO FEMENINO TORNEOS MAYORES 2022

## **REGLAMENTO DEL TORNEO**

### **CAPITULO I**

#### **ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN.**

*Con la denominación de PRE FEDERAL REGIÓN CAB 1 (PRC1), sur de la Provincia de Santa Fe y el norte de la Provincia de Buenos Aires incluyendo a toda asociación y clubes, que deberán estar a una distancia máxima de 200 km desde la ciudad de San Nicolás, se disputará un torneo en categoría Mayores, con ..... equipos, bajo la organización de PRC1, el que se regirá por las siguientes disposiciones:*

#### **ARTÍCULO 2º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.**

*En el acto de inscripción ante PRC1, las entidades deberán cumplimentar los siguientes requisitos:*

*2.1) La fecha de cierre de inscripción será el día 19 agosto 2022 a las 20.00 hs.*

*2.2) Presentar la Lista de Buena Fe en un todo de acuerdo al SiDeRi.*

*2.3) El equipo local deberá presentar Logo y/o Mascota (durante el año 2022 será opcional) que identificará a la institución durante la disputa del torneo, cediendo a su vez su uso a la PRC1 en las condiciones establecidas en el Reglamento.*

*2.4) Informar la cancha en que actuarán como locales según sistema SiDeRi.*

*2.5) Se establece como medio oficial de comunicación desde la PRC1 a los clubes afiliados a CAB, el correo electrónico o la publicación en la página web a través de boletines, resoluciones particulares, SiDeRi y wsp oficial de competencia. Por estas vías será comunicada toda la información oficial que remita PRC1, incluyendo las Resoluciones del HTD.*

#### **ARTÍCULO 3º: AUTORIDADES**

*La estructura general de organización la PRC1 estará integrada de la siguiente manera:*

3.1) **Coordinador Deportivo/Programador** Competencias: será la encargada de administrar el torneo resolviendo todas las cuestiones que se susciten en el mismo, cursando a través de las áreas pertinentes en forma directa todas las notificaciones necesarias.

3.2) **El Director Deportivo** que tendrá a su cargo la dirección, administración y asesoramiento de todo lo vinculado de la competencia.

3.3) **El HTD de la PRC1** procederá a la designación de los árbitros para los partidos.

3.4) El H.T.D, actuará en única instancia, en todo lo relacionado con la disputa del torneo, de acuerdo al Código de Penas (CP), el Código de Procedimiento y a su propio Reglamento interno. Este último deberá dictarlo dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. El HTD estará integrado por tres (3) miembros titulares, un suplente y un secretario, con las funciones que se determinan en su propio Reglamento interno.

## **CAPITULO II**

### **CATEGORÍAS. ZONAS. DESARROLLO**

#### **ARTÍCULO 4º: FORMA DE DISPUTA.**

La Organización **PRC1** dispondrá anualmente las condiciones de disputa para cada temporada, estableciéndose las mismas mediante redes oficiales, SiDeRi y boletines especiales en cada temporada. Dichos comunicados deberán contemplar:

4.1) La participación de los clubes autorizados a participar en la PRC1, inscriptos a la fecha de iniciación de cada competencia.

4.2) La fecha de iniciación 22 de agosto 2022, cantidad de clubes que participarán en el torneo y las formas de disputa.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS LISTAS DE BUENA FE, EQUIPOS Y DELEGACIONES**

## **ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE BUENA FE.**

5.1) Los clubes que participan en la PRC1, procederán a presentar una LISTA DE BUENA FE en un todo de acuerdo al sistema SiDeRi. El correspondiente cierre libro de pases será en la primera fase, fecha anterior a la antepenúltima fecha de la segunda rueda. En la lista incluirán las jugadoras ya registradas para su club y las que incorpore a su plantilla en el torneo. Todas las jugadoras nacionales y extranjeras deberán estar cargadas dentro del SiDeRi sin excepción.

## **ARTÍCULO 6º: REQUISITOS DE LAS LISTAS DE BUENA FE.**

Deberán cumplimentar lo siguiente:

6.1) **COMPOSICIÓN:** Deberán tener la composición que determinen el respectivo Anexo II del Torneo.

6.2) **DATOS A CONSIGNAR.** En un todo de acuerdo al SiDeRi y Anexo II.

6.3) **CIERRE DEL LIBRO DE PASES:** El cierre del libro de pases será en la primera fase, fecha anterior a la antepenúltima fecha de la segunda rueda.

6.4) **JUGADORAS EXTRANJERAS:** Podrán ser inscriptos en Lista de Buena Fe y en Planilla electrónica hasta 3 (tres) jugadoras de nacionalidad extranjera.

6.5) **EXCEPCIÓN PARA JUGADORAS EXTRANJERAS MENORES:** Las jugadoras extranjeras que sean fichas menores, Juveniles: (2003 – 2007) que acrediten dos (2) años de actuación en divisiones inferiores de campeonatos asociativos y/o federativos en la República Argentina, podrán participar de la competencia sin contar en el cupo especificado.

6.6) **JUGADORAS NACIONALIZADAS.** Se considerará como tal, nacionalizada argentina, a la jugadora que haya obtenido esta condición y el correspondiente Documento Nacional de Identidad.

## **ARTÍCULO 7º: COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL TORNEO PCR1**

Las delegaciones oficiales representativas de cada club participante, podrán ser integradas por: 1 jefe/a de equipo; 1 director técnico/a; 2 ayudantes técnicos/as; 1 preparador físico/a; 1 médico/a; 1 kinesiólogo/a; 1 asistente estadístico; 1 utilero/a y 12 jugadoras. Éstas son las

únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de sustitutos, las que no podrán exceder el número total de (16), de los cuales, (8) como máximo del cuerpo técnico. Las inhabilitados, expulsadas y/o suspendidas no podrán permanecer en el banco de sustitutos y/o sus inmediaciones, ni mantener contacto con los que permanecen en el mismo. Las infractores serán desalojadas e informadas por las autoridades del partido. La banca de sustitutos deberá estar ubicada, en lo que a altura se refiere, al mismo nivel del piso del rectángulo de juego, con una capacidad de (16) asientos.

## **ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DEL EQUIPO EN CANCHA.**

El equipo que para un partido no presente en cancha un mínimo de ocho (8) jugadoras, no podrá disputar el mismo. El resultado del partido será de 20 a 0 a favor del oponente, asignándosele dos

(2) puntos al ganador y cero (0) al equipo no presentado. La reiteración de esta infracción en tres

(3) partidos en una misma temporada, ya sean consecutivos o alternados, será considerada **ABANDONO DEL TORNEO** y de aplicación a lo establecido en el Capítulo X del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 9º: REGISTRO DE JUGADORAS.**

9.1) En un todo de acuerdo al sistema SiDeRi.

## **CAPITULO IV**

### **ARTÍCULO 10º: DE LOS ESTADIOS Y ELEMENTOS DE JUEGO**

Todos los estadios deberán ser aprobados por PRC1 (personal o entidad designada por la organización) antes de la iniciación del torneo. El campo de juego donde se disputará un partido deberá estar desocupado para la realización de las actividades pre competitivas de los equipos, como mínimo treinta (30) minutos antes del horario fijado para la iniciación del mismo. El árbitro principal o el Comisionado Técnico (en el caso de que lo hubiere) verificarán lo normado precedentemente informando a la PRC1 en la forma de estilo su incumplimiento.

10.1) **TABLEROS:** ante la eventual rotura del tablero existente, provocando ello la suspensión del juego, podrá utilizar el estadio alternativo, debiendo continuar el juego el mismo día de iniciado.

10.2) **SEÑAL SONORA:** Los estadios deberán contar con una señal sonora indicadora de la expiración de los periodos de juego y 14",24".

10.3) **RELOJ DE 24 SEGUNDOS,** visible para jugadores, con cuenta regresiva y freno. Deberá ser obligatoriamente uno por cada tablero, con instalaciones y deberá estar instalado en la parte posterior o superior de cada tablero de acrílico. Las entidades podrán contar con un reloj auxiliar. Los relojes, el principal (y el auxiliar en caso de tenerlo), deberán estar conectados a la bocina oficial de juego, la que deberá sonar automáticamente al expirar el tiempo de posesión. El primer juez no iniciará el partido si no funciona reglamentariamente el reloj de 24 segundos, con sus visores correspondientes. En caso de no funcionamiento del reloj de 24 segundos, el club local jugará en su cancha alternativa o tendrá el lapso de 60 minutos (a partir del horario en el que estaba programado el partido) para solucionar el desperfecto. En caso de no hacerlo, el resultado será 20 a 0 a favor del visitante, asignándosele 2 (dos) puntos al ganador y un (0) cero al local. En el supuesto caso que el desperfecto se produzca luego de iniciado el juego, tendrá el mismo lapso de tiempo (60 minutos) para solucionar el desperfecto a partir del momento en que dejare de funcionar, de no tener solución se fijará un día y horario dentro de los 7 días corridos a partir de la suspensión de día del encuentro en un todo de acuerdo entre los dos clubes, en el supuesto caso de no haber acuerdo decidirá la organización.

10.4) Se deberá disponer de **TANTEADOR y RELOJ ELECTRÓNICO,** visible para jugadores, público y Mesa de control. Obligatoriamente deberá contar con al menos un (1) tablero indicador del tanteador, tiempo y faltas colectivas de los equipos. En caso de poseer una sola cara y que se encuentre ubicada en la parte posterior de uno de los aros, el equipo visitante deberá comenzar el juego de modo tal que, el segundo tiempo ataque de frente a la ubicación de dicho tablero electrónico.

10.5) En caso de que por cortes generales de energía eléctrica o por motivos originados por la humedad ambiente, se produjera condensación en el piso del estadio, donde se estuviese por disputar o disputando un juego que fuere de tal magnitud, que a criterio de los árbitros pusiera en peligro la integridad física de las participantes del mismo, los árbitros podrán disponer la suspensión del juego, el que deberá disputarse o reanudarse según el caso en el estadio alternativo, de no tener solución se fijará un día y horario dentro de los 7 días corridos a partir de la suspensión de día del encuentro en un todo de acuerdo entre los dos clubes, en el supuesto caso de no haber acuerdo decidirá la organización.

10.6) El PCR1 en el torneo 2022 compromete a las instituciones participantes que deberán cumplimentar todas y cada una de las obligaciones contractuales que la PCR1 asuma. Durante la disputa de partidos del torneo 2022, está prohibido hacer publicidad de balones de otra/s marca/s que no sea la pelota oficial autorizada por la PCR1.

10.7) En todos los casos en que el equipo local no presente al momento de la iniciación del encuentro o durante el desarrollo del mismo a criterio del árbitro principal y/o Comisionado Técnico (en el caso que se lo requiera) toda la infraestructura y los elementos necesarios para la disputa del partido, el mismo será suspendido. Los nombrados deberán elevar al HTD el informe correspondiente y si el HTD resuelve darle por perdido el juego, se le adjudicará dos (2) puntos al equipo visitante y cero (0) al local. El resultado será 20 a 0.

10.8) **MESA DE CONTROL.** La Mesa de control deberá tener capacidad para 4 personas (tres oficiales de mesa: Planillero, Cronometrista y Operador de 24") A ambos lados de la mesa de control habrá una silla para ser utilizadas por los jugadores que esperan la autorización de ingresar a la cancha para una sustitución.

10.9) **BANCO DE SUSTITUTOS:** Deben ser de dieciséis (16) lugares en total. Los cuales trece (13) deberán ser fijos (en caso de ser sillas, deberán estar unidas entre sí mediante un precinto) en donde se puedan sentar y una sola silla podrá estar suelta, que será para el entrenador y bajo su absoluta responsabilidad.

10.10) En lo no previsto en el presente Capítulo sobre aspectos técnicos de las instalaciones y elementos de juego, será de aplicación lo establecido por las Reglas Oficiales de la FIBA.

## **ARTÍCULO 11°: PERSONAL QUE DEBERÁ DISPONER EL CLUB LOCAL.**

*El club local dispondrá:*

11.1) Una persona que actúe como **Intendente de Cancha**, el que deberá estar presente desde una hora antes del inicio del partido y hasta treinta minutos después de la finalización del mismo, actuando bajo las órdenes del responsable designado por la organización, equipo local y/o de los jueces, proveyendo los materiales y elementos necesarios y corrigiendo cualquier desperfecto en las instalaciones.

11.2) La seguridad es responsabilidad exclusiva del club local.

11.3) Personal calificado para confeccionar las planillas electrónicas de los equipos oponentes, (local y visitante), el que deberá confeccionarlas de acuerdo a las normas establecidas por SiDeRi, según manual operativo que obra en poder de los clubes.

11.4) Personal calificado para filmar el encuentro y ponerlo a disposición de PRC1 (siempre que se requiera).

11.5) *Antes de la iniciación del juego, el árbitro principal o el Comisionado Técnico (en el caso que se lo requiera) verificará el cumplimiento de las disposiciones precedentes, comunicando a las autoridades del club local las anomalías, e informando luego a organización por el medio de estilo SiDeRi e informar al Dt deportivo de la PRC1.*

## **ARTÍCULO 12º: PROHIBICIONES.**

### ***Está terminantemente prohibido:***

12.1) *El expendio, consumo, portación o tenencia de bebidas alcohólicas o envases plásticos, de lata, cartón, aluminio o de vidrio, o de cualquier otro material, sin que la enunciación sea taxativa, que pueda resultar peligroso para la seguridad de las personas dentro de los gimnasios. Los infractores a esta disposición serán pasibles de la multa establecida en el capítulo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que aplique el HTD de conformidad con las disposiciones emanadas del Código de Penas*

12.2) *La instalación de parlantes en la vecindad de ambos bancos de sustitutos, debiendo, además, graduar razonablemente la música ambiental y voz del estadio, durante los tiempos muertos, para evitar que las indicaciones de los directores técnicos a sus jugadoras se vean dificultadas por el volumen de estos mensajes.*

12.3) *La utilización de micrófonos por parte del cuerpo técnico e integrantes del banco de sustitutos, mientras esté en juego la pelota.*

12.4) *Los clubes podrán disponer de mascotas siempre y cuando su actividad, no perturbe el normal desarrollo del juego. Las autoridades del partido podrán prohibirla si se incumpliera con esta premisa.*

12.5) *La utilización durante el desarrollo del juego de equipos de sonido amplificado que propalen música y/o mensajes de cualquier índole. La utilización de todo elemento de percusión, viento o cualquier otro de reproducción sonora excesiva por parte del público.*

## **ARTÍCULO 13º: CUMPLIMENTACIÓN SANCIONES ACCESORIAS**

*Cuando el club inculpado fuere sancionado por una infracción cometida antes, durante o después de la disputa de un encuentro, podrá ser de aplicación disponer como penas accesorias, la CLAUSURA DE CANCHA o la de CELEBRACIÓN DEL PARTIDO A PUERTA CERRADA, en ambos*



*supuestos siempre en su condición de local y por un plazo no mayor de DIEZ (10) partidos, siempre y cuando se configuren algunas de las siguientes condiciones:*

*a) Que exista invasión de público en forma masiva.*

*b) Cuando como consecuencia de los hechos denunciados exista un daño físico a cualquier persona que haya concurrido a la cancha. En el supuesto que se disponga la clausura de cancha la pena será cumplimentada por el inculpado en un estadio a designar por la PRC1, ubicado a una distancia en cuadras de 100 metros o kilómetros, según lo que la organización considere, del ámbito en donde se produjeron los hechos que motivaron la sanción de la suspensión del partido. En el supuesto que se disponga la celebración del partido a puerta cerrada, el encuentro deberá disputarse sin la asistencia de espectadores.*

## **CAPITULO V**

### **DE LOS RECURSOS. DE LOS GASTOS. DE LOS ARANCELES.**

#### **ARTÍCULO 14º: RECAUDACIÓN Y GASTOS.**

*En la primera Fase y las fases que correspondiese, el club local percibirá el total de la recaudación cualquiera sea el concepto (entradas generales, plateas, abonos, donaciones, etc.), siendo responsable del pago de aranceles, gastos, impuestos y toda otra erogación que se origine por la realización del partido. También deberá abonar los aranceles de los jueces y comisionados técnicos (si los hubiere).*

*Si se jugará cuadrangulares por licitación, el club que gana la licitación, percibirá el total de la recaudación cualquiera sea el concepto (entradas generales, plateas, abonos, donaciones, etc.), siendo responsable del pago de aranceles, gastos, impuestos y toda otra erogación que se origine por la realización de los partidos. Los aranceles de los jueces y si lo hubiere Comisionado Técnico, también serán a cargo del equipo que gana la licitación.*

*En el caso que quede desierta la licitación del cuadrangular que fuese, la organización procederá a sortear la sede, la institución adjudicada organizará el cuadrangular y solamente los gastos de árbitros y comisionados técnicos (si los hubiere) se dividirán por parte iguales entre los cuatro clubes participantes.*

#### **ARTÍCULO 15º: ARANCELES PRC1.**

*Se fijarán los siguientes aranceles de inscripción: \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL)*

## **CAPITULO VI**

### **DEL COMISIONADO TÉCNICO. JUECES. AUTORIDADES DEL PARTIDO. VEEDORES.**

#### **ARTÍCULO 16º: DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS TÉCNICOS.** *La Comisión Técnica*

*designará comisionado técnico en los casos que se los requiera, quien actuará como autoridad de contralor del encuentro y presidirá la Mesa de Control.*

**No se contempla para el presente torneo 2022 la figura de Comisionados Técnicos, salvo en el penúltimo y último cuadrangular.**

**ARTÍCULO 17º: AUSENCIA.** *Para el supuesto de ausencia del Comisionado Técnico, el juez del partido deberá designar reemplazante o determinará que no se cubra ese puesto.*

**No se contempla para el presente torneo 2022 la figura de Comisionados Técnicos, salvo en el penúltimo y último cuadrangular.**

**ARTÍCULO 18º: PLANILLA OFICIAL DE JUEGO ELECTRÓNICA.** *En el caso de que por algún motivo no se haya jugado con planilla electrónica y planilla manuscrita, la persona asignada por la organización o en su defecto el árbitro principal serán los que deberán remitir la PLANILLA OFICIAL DE JUEGO, indefectiblemente apenas cerrada la misma por red oficial de la PCR1 al programador y Dt Deportivo.*

#### **ARTÍCULO 19º: OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO.**

*No se contempla para el presente torneo.*

**ARTÍCULO 20º: DESIGNACIÓN DE JUECES.** *La organización de la PCR1 y en un todo de acuerdo al sistema SiDeRi designará para todos los partidos de este torneo, dos (2) o (3) jueces si lo considera necesario que mantengan actualizadas sus licencias en sus registros. Los jueces deberán arribar a la cancha donde se jugará el partido una (1) hora antes del partido. Los árbitros deberán presentarse en el club local, uniformados para el juego, una (1) hora antes del inicio del partido.*

**ARTÍCULO 21º: AUSENCIA DE JUECES.** En caso de ausencia no reemplazada de árbitros, reprogramar el partido y se fijará un día y horario dentro de los 7 días corridos a partir de la suspensión de día del encuentro en un todo de acuerdo entre los dos clubes, en el supuesto caso de no haber acuerdo decidirá la organización.

**ARTÍCULO 22º: AUSENCIA DE JUECES.** Si seriere presente uno (1) de los árbitros designados, el encuentro no se llevará a cabo hasta tanto no llegue o sea reemplazado el árbitro asignado.

**ARTÍCULO 23º: ÁRBITRO SUPLENTE.** Cuando así lo disponga la Organización de la PCR1, designará un árbitro suplente que reemplazará al eventual ausente o imposibilitado de dirigir o continuar dirigiendo el encuentro.

**ARTÍCULO 24º: ARANCELES DE JUECES Y COMISIONADOS TÉCNICOS.** La PRC1, fijará para cada temporada el arancel CAB para jueces, como así también el sistema de liquidación de los gastos y/o aranceles que la actuación de los mismos origine. Será informado mediante COMUNICADO OFICIAL.

**ARTÍCULO 25º: PAGO - COMPROBANTES.**

26.1) Las instituciones y los jueces deberán proceder según protocolo de pago previsto y acordado por la ORGANIZACIÓN.

26.2) La falta de pago parcial o total de los aranceles de los árbitros que dirigieron un partido, cobrarán posterior al día del partido, será notificada por la Tesorería de la organización al Tribunal de Disciplina. El club infractor será pasible, sin necesidad de intimación previa, de la pena de SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 26º: AUXILIARES DE MESA.** Los Auxiliares de Mesa (deben tener como mínimo 18 años cumplidos) serán propuestos por sus respectivos clubes para ser habilitados de acuerdo al sistema que dispondrá la organización. El club local proveerá Auxiliares de Mesa para cada partido, teniendo en cuenta que:

a) El club visitante deberá presentar un Planillero/a.

b) El club local deberá presentar un Cronometrista y un Operado/ar de 24" y será responsable de tener que presentar constituida la mesa de control, debiendo presentar carnet habilitante de cada uno de los auxiliares de mesa ante el árbitro principal o Comisionado Técnico, según como se requiera, quienes tomarán registro de ello.

c) En caso de que no sean provistos el o los Auxiliares de Mesa, se autorizará a integrar la Mesa con quienes considere capacitados el árbitro principal del partido.

---

## **ARTÍCULO 27º: DESIGNACIÓN DE VEEDORES.**

*La organización de la PCR1 designará Veedor:*

*27.1) Por resolución fundada del HTD y homologada por la organización.*

*27.2) Cuando el club sea sancionado con la pena de clausura de cancha y opte por jugar en su gimnasio, sin público.*

*27.3) A requerimiento, sin expresión de causa, de cualquier institución para los partidos que dispute su equipo representativo.*

*27.4) Cuando la organización de la PCR1 lo considere pertinente.*

**ARTÍCULO 28º: NOTIFICACIÓN. RESERVAS.** *La PCR1 informará al club local la designación de un veedor al efecto de que la entidad adopte los recaudos necesarios y reserve un lugar preferencial en el centro de la cancha, con panorama suficiente, sin obstáculos, al efecto de que el Veedor pueda observar durante el partido, perfectamente, las alternativas del juego. El Veedor deberá apersonarse una (1) hora antes del inicio del partido, a la persona que el club local designe como responsable del evento.*

*Ambos acordarán el lugar donde el Veedor recibirá el DVD (si así lo considera necesario la organización), al terminar el partido. Las autoridades del club local deberán brindar la más amplia colaboración para el mejor desempeño de las funciones del Veedor y adoptar los recaudos necesarios para entregarle al finalizar el partido el DVD del mismo.*

**ARTÍCULO 29º: CONTENIDO DEL INFORME DEL VEEDOR.** *En todos los casos el informe contendrá:*

*29.1) Todas las alternativas del encuentro que se aparten de los aspectos reglamentarios y de seguridad que deben garantizar el mismo.*

*29.2) Directivos que colaboran identificados con el Logo de la PCR1 o credencial de acreditación, actuación del responsable local y presencia de personal que lleva las planillas técnicas.*

*29.3) Estado de los elementos técnicos (relojes del partido y de 24", chicharras etc.), conforme información brindada por el árbitro principal o comisionado técnico en el caso que se lo requiera.*

29.4) Las precauciones establecidas para el retiro, sin inconvenientes, del campo de juego de los árbitros, integrantes de la Mesa de Control y equipo visitante.

29.5) Providencias adoptadas para la filmación del juego o Streaming (siempre que se lo requiera).

**ARTÍCULO 30º: RESPONSABILIDAD DEL VEEDOR.** El veedor oficial responde a la Organización y al HTD, por lo que no deberá someter su actuación o informe a ninguna otra autoridad que no sea la aludida.

El Veedor formará su propio juicio sobre las circunstancias opinables que observe durante el partido, sin recibir ni transmitir apreciaciones a las partes involucradas y/o terceros.

**ARTÍCULO 31º: ELEVACIÓN DE INFORMES.** El veedor, en todos los casos, elevará a la organización y al HTD, el informe pertinente y el DVD del encuentro (siempre que se lo requiera) dentro de las 24 horas, posteriores a la disputa del partido.

## CAPITULO VII

### DE LOS PARTIDOS. PUNTAJE. PROTESTAS.

**ARTÍCULO 32º:** Los puntos en disputa se adjudicarán en un todo conforme lo determinado en las Reglas de Juego que a continuación se detallan. Para desempatar las posiciones igualadas se utilizará el sistema que se transcribe a continuación:

**CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS:** La clasificación de los equipos se hará por puntos de conformidad con sus resultados de victorias o derrotas, adjudicando dos (2) puntos por cada partido ganado, un (1) punto por cada partido perdido y cero (0) punto por cada encuentro perdido por no presentación. En este último caso el resultado del partido será Veinte (20) a Cero (0) –Art. 34 de las Reglas de FIBA–. Si al final de una etapa de competencia algunos equipos están igualados, en el torneo o en su zona, con el mismo número de puntos, las posiciones se determinarán teniendo en cuenta solamente los partidos jugados entre los equipos implicados, obteniendo la mejor clasificación el que detente la mayor cantidad de puntos en dichos partidos, de persistir la igualdad se tomará como mejor clasificado al que tenga la mejor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra) en los partidos disputados entre sí. Si incluso de esta forma no se llega a una solución final, se definirá según la diferencia de gol total en Fase Regular, aplicando todo lo referente al sistema de desempate olímpico.

32.1) En los desempates, el club que hubiere perdido algún partido por no presentación o por alguna sanción del HTD, con equipos de su zona u otra, estará automáticamente en inferior ubicación con respecto a los empatados. En caso de ser dos o más equipos los empatados que

---

*estén en esta misma situación, se aplicará lo establecido en el presente Artículo según corresponda.*

**ARTÍCULO 33º: REMISIÓN PLANILLAS Y ARANCELES.** *En el caso de que por algún motivo se utilice planilla manuscrita, la planilla oficial de juego original será enviada por foto al wsp oficial por el árbitro principal o Comisionado Técnico (si lo hubiere) de manera inmediata al programador y al Dt Deportivo de la PCR1.*

**ARTÍCULO 34º: SISTEMA DE REMISIÓN.** *El sistema a emplear para el envío de los informes de los jueces, de los descargos de los inculpados y protestas será en un todo de acuerdo al SiDeRi y en su defecto en forma personal, en cuyo caso regirán las previsiones del Código de Procedimientos del HTD y/o telegramas; además de lo establecido por el Código de Penas y el Reglamento del HTD.*

**ARTÍCULO 35º: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL PARTIDO.** *Los jueces solamente podrán suspender un partido cuando no se cumpla con lo reglamentado acerca del mínimo de jugadores a presentar por un equipo.*

**ARTÍCULO 36º: COMUNICACIÓN DEL RESULTADO.** *Dentro de las 24 (veinticuatro) horas como máximo concluido el juego, se deberá informar el resultado del partido a la organización.*

**ARTÍCULO 37º: INTERPOSICIÓN DE PROTESTA.** *La protesta de un partido deberá efectuarse en tiempo y forma en conformidad a las disposiciones emanadas del Código de Procedimientos y demás reglamentaciones vigentes, acompañada del arancel equivalente fijado por el Código de Procedimientos, dentro de las 24 horas, no dándose curso a la misma, sin el cumplimiento de este requisito.*

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIA.**

**ARTÍCULO 38º:** *Formato de competencia: La edición 2022 de la PCR1 se disputará en un todo de acuerdo a lo publicado en el SiDeRi.*

**38.1) DE LAS LOCALÍAS.** *Las localías de la serie regular son irrenunciables en favor del club oponente. Los clubes que por cualquier razón decidan trasladar temporariamente su localía a un estadio distinto al oficial o al alterno, deberán presentar su solicitud por el SiDeRi.*

38.2) **Tratar con la Organización del PRC1.** Los cambios de localía deberían ser informados por SiDeRi y al Programador de Competencias con un mínimo de 7 días corridos de antelación a la fecha de disputa del partido correspondiente, las excepciones estarán determinadas por imprevistos y/o accidentes sin responsabilidad alguna del club local. Para prever dicha situación, cada club tiene declarada su cancha alternativa ante la suspensión de un partido a partir de imprevistos y/o accidentes sin responsabilidad alguna del club local.

## CAPITULO IX

**ARTÍCULO 39º: INDUMENTARIA DE LOS ÁRBITROS.** La indumentaria de los árbitros será la representativa a cada Asociación.

### **ARTÍCULO 40º: ISOLOGOTIPO**

Durante la temporada 2022 quedará dicho artículo sin efecto.

**ARTÍCULO 41º: INDUMENTARIA DE LAS AUTORIDADES MESA DE CONTROL.** El personal afectado a la mesa de control, deberá presentarse con vestimenta acorde. No pudiendo estar las mismas identificadas con alguno de los clubes participantes, remeras de equipos de fútbol o de basquetbol. Tampoco podrán utilizar shorts y si bermudas sport.

### **ARTÍCULO 42º: INDUMENTARIA DE LOS JUGADORAS.**

42.1) En los partidos oficiales, se deberá inexcusablemente, cumplimentar lo establecido a continuación:

a) El equipo local deberá usar camiseta de color oscuro.

b) El equipo visitante deberá usar camiseta de color claro.

42.2) No se podrán utilizar camisetas de media manga bajo la de juego.

42.3) Los protectores tipo calzas, en caso de utilizarse bajo del pantalón de juego, sólo pueden ser del mismo color que el pantalón, o de color negro. La opción deberá ser uniforme para todas las integrantes del equipo.

### **ARTÍCULO 43º: INDUMENTARIA DEL CUERPO TÉCNICO.**

43.1) Los directores técnicos/as, sus ayudantes (a excepción del preparador físico/a y el utilero/a), que ocupen lugares en el banco de sustitutos deberán presentarse de camisa, chomba o remera y pantalón de vestir o elegante sport al igual que la bermuda. No podrán utilizar shorts ni remeras de equipos (por ejemplo, de equipos de fútbol o basquetbol).

43.2) El preparador físico/a y el utilero/a deberán presentarse con equipo deportivo completo. Podrán utilizar bermudas y no podrán utilizar shorts (de ningún tipo) ni remeras de equipos (por ejemplo, de equipos de fútbol o basquetbol de otro equipo).

## CAPITULO X

### **PENALIDADES.**

#### **ARTÍCULO 44º: NO PRESENTACIÓN. ABANDONO DE LA COMPETENCIA.**

44.1) El club que debiendo actuar como local o visitante no se presente a cumplir con un compromiso o se retire de un encuentro una vez iniciado el mismo, será sancionado con una multa en pesos que será estimada por el Comité de Penas y el H.C.D. Además, deberá abonar los gastos de los jueces del partido, solo para el supuesto de no presentación. La imposición y destino de la multa será realizada fundadamente por el HTD.

44.2) Se considerará que ha incurrido en **ABANDONO DE LA COMPETENCIA** al club que no se presentara a disputar partido/s del torneo o no cumpla con lo reglamentado en el presente Reglamento en lo referente a la presentación del equipo en cancha por **TRES PARTIDOS** en forma indistinta, consecutiva o alternadamente. El incumplimiento por una u otra causa es acumulativo para la consideración de los tres partidos que determinan la situación de abandono de la competencia.

44.3) El club que hiciere abandono del torneo una vez iniciado el mismo, deberá abonar a favor de la organización, la cantidad que se determine en pesos por el HTD y el H.C.D por cada partido que debió disputar como visitante. La imposición y destino de la multa será realizada fundadamente por el HTD.

44.4) Por el hecho de haber incurrido en **ABANDONO DE LA COMPETENCIA**, pasará a resolución de la organización y CAB la sanción correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder según el Código de Penas.



**ARTÍCULO 45º: SANCIONES.** La inobservancia a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y/o que surjan de las resoluciones que dicte y comunique en cada oportunidad la autoridad respectiva; harán pasible al infractor de una multa que será determinada por el HTD de la PCR1, sin perjuicio de otras sanciones previstas que puedan corresponder.

**ARTÍCULO 46º:** Las instituciones que incurran en los hechos que se enuncian a continuación, serán pasibles de las multas previstas en el presente reglamento.

46.1) No confeccionar y/o entregar al Árbitro Principal o Comisionado Técnico (si así se requiera) la Planilla Electrónica y/o manual del partido al inicio o al término del juego.

46.2) En el caso que la Organización lo requiera o desease, no filmar el encuentro, alterar la filmación, o que la filmación no reúna las características exigidas.

46.3) Permitir o promover a facilitar la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas, dentro del gimnasio y en ocasión de la disputa de los encuentros, antes y durante de los mismos.

46.4) Sus representantes, jugadores o integrantes del cuerpo técnico no acaten las disposiciones referentes a la indumentaria que establece el presente.

46.5) No cumpla cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.

46.6) No disponga del personal mínimo imprescindible para el desarrollo del partido: intendente de cancha, personal responsable de la confección de planillas electrónicas o manuales y filmación del encuentro (si se requiere) y/o dirigentes responsables que éstos no cumplimenten en debido tiempo y formas sus obligaciones reglamentarias.

46.7) Incumpla el pago de los aranceles, viáticos y dietas de las autoridades del encuentro (jueces y comisionados técnicos) en el tiempo y forma previstos por la PCR1

46.8) No cumplir en tiempo y forma el pago de derechos; inscripción al Torneo y/o toda deuda contraída con organización.

## CAPITULO XI

### DIRECTOR DEPORTIVO, CONTROL DE ARBITRAJES Y JUEGOS

**ARTÍCULO 47º:** El Director Deportivo y el HTD, supervisarán la gestión arbitral y las condiciones de estadios y actuación de los protagonistas y público, se desempeñarán de acuerdo a las pautas de funciones que aprobará la organización, produciendo las medidas correctivas sobre actuación arbitral. Podrá también propiciar el inicio de los expedientes que estime oportunos, actuación que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo.

## CAPITULO XII

### INHABILITACIONES

**ARTÍCULO 48º: INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL.** Corresponderá pena de Inhabilitación Institucional de uno (1) a tres (3) partidos y multa en los términos previstos en el Código de Penas CAB según la gravedad de la falta cometida a la entidad local (aunque habiendo adoptado las medidas de seguridad requeridas para el normal desarrollo de un partido) y/o visitante que, su público, dirigentes, personal técnico, y/o jugadores; cometa actos de incultura y/o violencia. También se aplicará dicha pena si antes, durante o después del encuentro, se produjeran agresiones menores a las autoridades del partido, integrantes de la mesa de control, jugadores, técnicos, auxiliares y dirigentes por parte de espectadores en forma individual y pese a la actividad preventiva de dirigentes y de la fuerza policial. Se considerará agravante si como consecuencia de los hechos informados se produjera la suspensión del partido.

**ARTÍCULO 49º: INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL AGRAVADA.** Corresponderá pena de inhabilitación Institucional de dos (2) a diez (10) partidos y multa en los términos previstos por el HTD, según la gravedad de la falta cometida, en las siguientes situaciones:

1. En caso de reincidencia, en la comisión de las faltas previstas en el artículo anterior.
2. Cuando la agresión sea cometida por un grupo de espectadores, que desbordan las medidas de seguridad adoptadas por la institución.
3. Cuando la agresión sea grave, generando en la víctima lesión que lo inhabilite en forma parcial o total, temporal o permanentemente continuar en su actividad.

**ARTÍCULO 50º: EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN INSTITUCIONAL.** La entidad sobre la cual recayera la pena de inhabilitación institucional sufrirá el descuento de uno o más puntos, de acuerdo con la sanción impuesta, sin perjuicio de la sanción económica que pueda determinarse. El descuento se hará efectivo, sobre el total de los puntos acumulados por el equipo infractor, al finalizar la fase en que se haya disputado el encuentro que motivará la sanción. En el caso de cuadrangular o si existiere serie de Playoff no procederá el descuento de alguno de los puntos en disputa, estableciéndose en su caso multas. En casos de producirse hechos de violencia, se podrá determinar de manera inapelable la obligatoriedad de trasladar el o

los juegos a un estadio a designar por la organización, ubicado a una distancia en cuadras de 100 metros o kilómetros, que la organización considere, del ámbito en donde se produjeron los hechos que motivaron la sanción de la suspensión del partido.

## **ARTÍCULO 51º: EFECTOS DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AFILIACION:**

Son los siguientes:

1. Durante el lapso de vigencia de esta sanción cesarán temporariamente y en forma parcial los derechos de la entidad participante, por el tiempo que se aplique la pena, subsistiendo sus obligaciones.

2. La entidad no tendrá derecho a participar con voz y voto (si lo tuviera) en las reuniones de clubes participantes, ni sustituir su representante, ni formular peticiones, durante la vigencia de la pena.

3. La institución que está cumpliendo pena de suspensión de afiliación no podrá presentar Aavales y/o Lista de Buena Fe, perdiendo en su caso el derecho a participar del Torneo y por ende su categoría si las hubiere. Tampoco podrá, habilitar o recambiar jugadores, ni integrantes del cuerpo técnico, ni delegados de mesa.

4. Durante la vigencia de la pena deberá disputar los partidos que la programación de la organización haya establecido para ese lapso, no pudiendo sumar punto alguno (cero puntos), en caso de obtener el triunfo, el oponente sumará un punto por presentación. La entidad sancionada tendrá garantizado el ejercicio de su derecho de defensa, pudiendo además iniciar protestas y denuncias, ofrecer descargos y pruebas e interponer los recursos que hagan a su derecho, en el ámbito jurisdiccional asociativo de la PCR1.

5. En las etapas de cuadrangulares y semifinal y final, la entidad sancionada pierde todos los juegos correspondientes a la serie que esté disputando, conforme a la programación dispuesta por la organización. En estos casos la institución sancionada no deberá participar de el/los juegos que integren la serie de semifinal, abonando las multas correspondientes según establezca el HTD.

6. Tendrá la prohibición de disputar partidos amistosos en el país o en el extranjero, y siempre que los partidos no correspondan a competencias programadas por entidades internacionales cuya programación ya hubiese sido efectuada a la fecha de sanción.

## **ARTÍCULO 52º: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTOS ECONÓMICOS - PROCEDIMIENTO.**

En caso que una entidad asociada falte a sus compromisos económicos reglamentarios, se procederá de la siguiente forma:

1. *El cuerpo punitivo intimará a la institución deudora para que en el término de cinco (5) días hábiles abone el importe por los conceptos que se reclaman bajo apercibimiento reglamentario, pudiendo en su caso, disponer la suspensión provisoria de la afiliación.*
2. *En dicho plazo la entidad inculpada deberá acreditar el pago, si lo hubiera hecho o satisfacer la deuda requerida.*
3. *Vencido el término acordado e incumplido la prestación, se procederá a suspender la afiliación en conformidad a lo dispuesto en el Código de Penas y en el presente Reglamento.*
4. *La suspensión podrá ser levantada el día en que se acredita el efectivo pago.*
5. *Los demás efectos de esta sanción son los dispuestos en el Art. anterior.*

**ARTÍCULO 53º: APLICABILIDAD DE LAS PENAS.** *Toda sanción decretada por la autoridad de aplicación de la organización, se cumplimentará en el ámbito de esta competencia en forma excluyente. Se excluyen específicamente de esta previsión las sanciones aplicadas a aquellas que correspondan a los equipos que abandonen la competencia, las que serán elevadas para su homologación a la PCR1 y cumplidas en los torneos asociativos o pre federales de cualquier división en la que la institución participe. Toda sanción decretada en otra jurisdicción se cumplimentará en su respectivo ámbito, careciendo de efectos y consecuencias en el torneo, y no sirviendo como antecedente para las reincidencias.*

**ARTÍCULO 54º: AMONESTACIÓN.** *La pena de amonestación se aplicará a toda persona o entidad, cuando el organismo de aplicación entienda que la infracción a una norma de la misma revista el carácter de leve y el infractor no registre antecedentes. Esta pena servirá como antecedente disciplinario.*

#### **ARTÍCULO 55º: INHABILITACIÓN.**

*La pena de inhabilitación se aplicará a dirigentes, jueces, Comisionado Técnico, delegados de mesa, integrantes del cuerpo técnico y en general, a toda persona que, designada oficialmente y reconocida en ese carácter por la organización, cumpla funciones específicas en la actividad. La inhabilitación alcanza a la función que desempeñaba el imputado en los siguientes casos:*

1. *Cuando no reúna los requisitos reglamentarios para estar habilitados.*
2. *Cuando evidencie falta de idoneidad, probidad, desconocimiento de las Reglamentaciones vigentes y/o aptitudes técnicas para desempeñarse en su cargo. Procederá a la rehabilitación, cuando cesen las causales por las cuales fue inhabilitado, a criterio de la autoridad de aplicación.*

## **ARTÍCULO 56º: CLAUSURA DE CANCHA.**

*La clausura es aplicable a las entidades participantes, cuando su gimnasio no reúna las condiciones técnicas y de seguridad que exigen los reglamentos. Procederá la habilitación cuando cesen las causales por las cuales fue clausurada, a criterio de la autoridad de aplicación. La clausura de cancha causa los siguientes efectos:*

*1. Inhabilita la cancha para la disputa de partidos oficiales o amistosos.*

*Obliga a jugar en cancha alternativa todos los partidos que, de acuerdo con el programa oficial, correspondiera disputar al club en carácter de local*



- Anexo I:**     *Responsable de prensa*
- Anexo II:**    *Conformación de los planteles*
- Anexo III:**   *Apertura de las canchas*
- Anexo IV:**    *Fechas de juegos*
- Anexo V:**     *Aclaraciones*

## **ANEXO I**

### **RESPONSABLE DE PRENSA PRENSA Y COMUNICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1º: RESPONSABLE DE PRENSA.**

Los clubes deberán contar obligatoriamente un responsable de Prensa ante la organización, antes del inicio de la temporada, siendo éste el contacto en todas las comunicaciones de Prensa que circule desde o para la RD1. Será la persona encargada de la difusión periodística y el responsable de proporcionar información de la entidad que representa. Los clubes deberán enviar los datos completos del responsable de prensa. El proceso de acreditación de la prensa para cada encuentro correrá por cuenta de los clubes bajo la metodología que consideren necesaria.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES RESPONSABLE DE PRENSA previas al inicio de la competencia**

Es obligatorio del responsable de Prensa de cada club antes del inicio del torneo enviar por lo menos una foto de todo el equipo (jugadores y cuerpo técnico) que actuará en la temporada. Además, se solicitará una foto individual de cada jugador. Cada vez que haya algún recambio deberán enviar nuevamente la foto grupal como la foto individual del nuevo jugador.

**ARTICULO 3º: OBLIGACIONES RESPONSABLE DE PRENSA antes de cada partido.**

Por su parte los responsables de prensa deberán enviar previo al partido a disputar una nota donde se presente el citado cotejo. Es obligatorio etiquetar las publicaciones de sus redes sociales con las cuentas de la RDCAB 1. [regiondeportivaCAB.1@gmail.com](mailto:regiondeportivaCAB.1@gmail.com)

**ARTICULO 2: OBLIGACIONES RESPONSABLE DE PRENSA (después de cada partido).**

Es fundamental que el responsable de prensa envíe generar la crónica del partido incluyendo la síntesis del mismo después del mismo. El comentario deberá ser objetivo, contando lo sucedido en cancha y debe escribirse siempre en tiempo pasado y no apelando jamás a la primera persona del plural.

Ejemplo de síntesis:

La Unión de Colón (77): Jorge 25, Díaz 12, Paz 3, Taffar 6, Mazzine 18 (fi), Fabricio 4, Agustín Richard 2, Maxi 0. No ingresaron Pablo y Schesi. - DT: Fernando Lopez.

San Salvador (65): J. Gómez 15, Acosta 21, M. Gómez 11, Cuadrado 9, Monder 7 (fi), Barroso 2, Clausen. - DT: Diego Lifschitz.

Parciales: 21-21, 22-13 (43-34), 19-20 (62-54), 14-11 (76-65)

Árbitros: xxx y xxx.

Comisionado Técnico :

Estadio: xxx.

Además, la crónica deberá incluir fotos del partido disputado. Las fotografías deberán ser de buena calidad y un mínimo de tres por encuentro (al menos deberá haber una

## Torneos Mayores Femenino RDCAB1 2022



---

del ganador). Todo deberá ser enviado antes de las 10 hs del día siguiente al juego. El envío deberá ser enviado a [regiondeportivacab.1@gmail.com](mailto:regiondeportivacab.1@gmail.com)

Si por algún motivo el responsable de Prensa local no puede efectuar la crónica del encuentro, esta tarea deberá ser informada a RDCAB1 y se solicitará al Responsable de Prensa visitante que realice la cobertura del encuentro



## ANEXO II

### 1) **Jugadoras. Conformación de Fichas del Plantel:**

- . Máximo 25 jugadoras.
- . Cantidades máximas en lista de Buena Fe: Mayores 12 y juveniles 13.
- . Mínimo total de jugadoras en el plantel al momento de disputa del partido: 8
- . Máximo total de jugadoras en el plantel al momento de disputa del partido: 12
- . Las altas y las bajas de los mismos se harán siempre por el sistema SiReDi.

#### . **Fichas Juveniles**

- ✓ Jugadoras Juveniles: (2002 – 2007). Mínimo en planilla por partido, 2 jugadoras.

#### . **Fichas mayores (jugadores nacidos en el 2002 o antes):**

- ✓ Jugadoras Mayores (2001). Máximo de fichas mayores por partido 8.
- ✓ Mínimo de fichas mayores: sin restricciones.
- ✓ Todo jugadora extranjera menor, se tomará su fichaje como mayor.

#### . **Jugadoras extranjeras:**

- ✓ El club que considérese jugar con jugadora/s extranjera/s podrá hacerlo con un máximo de tres (3) sin obligación de mínimo.

Todo jugadora extranjera menor, se tomará su fichaje como mayor

## ANEXO III

### **Apertura de la Cancha en Condición de Local:**

A. Mesa de Control: 1 Planillero/a (visita)

1 Operador/a de 24" y 1 Cronometrista (Local)

B. Seguridad privada: autorizada.

C. Personal Policial: Ante una resolución de la Organización

D. Logística:

- **Sonido**, desde 30 minutos antes del inicio hasta la finalización del partido, con DJ – a cargo del club local
- **Guía de locutor** – a cargo del club local
- **Layout de competencia**: si así la organización lo contempla.
- **Prensa**, encargado de prensa, 1 Back prensa
- **Subir a redes en tiempo real**, XX cantidad de tweets, Facebook (ver manual procedimientos)
- **Filmación** del partido (si así lo requiriese la organización) – Cada Club
- **Servicios Médicos**, Área protegida (cada Club)
- **Protocolo a**: invitaciones institucionales, patrocinadores, socios
- **Limpiadores de Campo**, a cargo del club local (2 personas)  
Producto químico Carbonato de Magnesio (1kg).
- **Hidratación**, 2 Dispenser de hidratación por cada club (1 por equipo)
- **Mascota**: sin obligación y con la posibilidad de tener animador cada club cuando compita en condición de Local

---

**ANEXO IV**

**Fechas de juego:** Programadas por SiDeRi

---

## ANEXO V

### NOTA:

- a) *Las fechas de juego deberán ser respetadas en un todo de acuerdo al presente Reglamento.*
- b) *Todo equipo que desee reprogramar fecha tendrá que informar al Programador de la organización con no menos de 7 días de anticipación como así también por el sistema SiDeRi, no pudiéndose postergar salvo los casos encuadrados en el presente Reglamento.*
- c) *En el caso de no llegar a un acuerdo según el punto b) de este anexo, se respetará la fecha programada por la organización.*

*Solamente se podrán postergar aquellos partidos que la organización considere por motivo justificado, debiéndose jugar dicho encuentro dentro de los 7 días corridos hábiles desde la suspensión del mismo*